



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 17 de enero de 2023

**OFICIO N° 0035-2023-MINEM/DGAAE**

Señor

**Guido Wilfredo Vásquez Prevate**

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua - ANA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Reiterativo de solicitud de Opinión Técnica sobre el Plan Ambiental Detallado (PAD) "Central Hidroeléctrica Santa Leonor", presentado por Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA)

Referencia : a) Registro N° 3321944  
b) Oficio N° 0444-2022-MINEM/DGAAE  
c) Oficio N° 0558-2022-MINEM/DGAAE

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA) presentó a esta Dirección General, el Plan Ambiental Detallado de la "Central Hidroeléctrica Santa Leonor", para su correspondiente evaluación.

Al respecto, mediante el documento b) de la referencia esta Dirección General remitió a su despacho el referido PAD a fin de que nos brinde la opinión técnica correspondiente dentro del plazo establecido, de conformidad con el numeral 48.4 del artículo 48<sup>1</sup> y el numeral 26.4<sup>2</sup> del artículo 26 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Posteriormente, con el documento c) de la referencia esta Dirección General reiteró la solicitud de la emisión de la opinión técnica final al PAD del Proyecto.

No obstante, a la fecha no hemos recibido la referida opinión; en tal sentido, se reitera nuevamente la solicitud de la emisión de la opinión técnica correspondiente al PAD del Proyecto, a efectos de continuar con la evaluación del referido Instrumento de Gestión Ambiental Complementario

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. Marco Stornaiuolo García al correo electrónico [MSTORNAIUOLO@minem.gob.pe](mailto:MSTORNAIUOLO@minem.gob.pe)

Atentamente,

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/msg

---

<sup>1</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**

«**Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado**

(...)

48.4 Si como resultado de la evaluación del PAD se requiere la opinión técnica de otras entidades, la DGAAE del MINEM solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud. (...)

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**

«**Artículo 26.- Entidades opinantes**

(...) 26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»